

Sres.
Tribunal de Disciplina
Colegio de abogados Esquel

Por la Presente vengo a ampliar nuevamente la denuncia que presentara ante los abogados pertenecientes al estudio Vila & Asociados con fecha 15 de agosto de 2023 y ampliara el 13 de setiembre de 2023.

Como se desprende de la documentación que adjunto, El Dr. Martin Eduardo Iturburo Moneff hace notar al tribunal en su escrito del 18 de setiembre de 2023 (escrito ID 1225953) que el Estudio Vila y asociados "no ha urgido la prueba informativa... ni que tampoco insto su diligenciamiento ni presentación..." ante lo cual su señoría da por decaído el derecho por caducidad en su providencia del 22 de setiembre de 2023.

De todo lo expuesto en la denuncia original, la primera ampliación de la misma y la presente, queda mas que claro que dicho estudio de abogados siempre estuvo de acuerdo con la parte contraria para no defenderme, que durante prácticamente todo el proceso se encargó arteramente de lograr que no tuviera ninguna posibilidad de defensa, que no fue un "echo fortuito" o un "descuido" la no contestación de la demanda sino que antes de la no contestación de la demanda y posteriormente a ese echo grave cometió actos por acción u omisión para causarme la perdida de la totalidad de mis bienes (alrededor de u\$s 200.000) con el consecuente enriquecimiento ilícito de la otra parte, recibiendo posiblemente algún tipo de compensación al respecto ya que sino no se entiende esa deliberada y continuada actitud en pos de perjudicar y nulificar mis posibilidades de defensa en juicio. Debo decir al respecto que los pocos escritos y apelaciones que se presentaron luego de que yo tuviera acceso al sistema Serconex fueron por que yo fui personalmente al estudio y exigí que se hicieran ciertas cosas, lo cual podrán si lo desean ratificar con la testigo señalada en la denuncia original que me acompañaba en esas reuniones en el estudio Vila & Asociados.

Es por ello solicito se le de tramite urgente a la presente y se apliquen las máximas penas establecidas para echos de esta gravedad.

Presento 3 copias iguales para que me sean devueltas dos con el sello de recepción para usar las mismas en sendas presentaciones antes la justicia y ante F.A.C.A.

Saludos Cordiales

Jose Luis Rosell
DNI 21.406.702
Almirante Brown 60 – Esquel
Te: 2945550404



MANIFIESTA

Señor Juez:

Alejandra Adriana PERAZZO, por derecho propio con el patrocinio letrado del Dr. Martín Eduardo ITURBURU MONEFF PERAZZO, Alejandra Adriana c/ ROSELL, José Luis s/ Liquidación del Régimen Patrimonial del Matrimonio" (564/2021), ante V.S me presento y digo:

Que, atento la providencia que antecede, vengo a hacer presente al Juzgado que la prueba ofrecida por esta parte se encuentra totalmente producida.

Asimismo y advirtiéndole que el demandado no ha urgido la prueba informativa ofrecida al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, Registro del Automotor e Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil cuyo libramiento fuera ordenado el día 26/5/2022; ni que tampoco instó su diligenciamiento ni presentación antes de la audiencia del día 2/3/2023 ni que tampoco lo hizo en el acto de dicha audiencia, vengo a solicitar se lleve a cabo audiencia para alegar sin más trámite en el estado en que se encuentra el proceso (Art. 108 in fine ley 4347) a cuyos efectos reitero se fije día y hora.-

**Provea V.S. de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**



Alejandra Adriana Perazzo
DNI 22.571.690



Proveído: PROVIDENCIA SIMPLE Firma Dra. Mariela Alejandra GONZALEZ -- Juez

Fecha firma: 22/9/2023 00:00:00

Texto del proveído

000564/2021

PERAZZO, Alejandra Adriana c/ ROSELL, José Luis s/ Liquidación del Régimen Patrimonial del Matrimonio
Esquel, septiembre 22 de 2023

Atento lo peticionado en el escrito a despacho y conforme surge del art. 388 de la Ley XIII N° 5, decrétese la caducidad de la prueba informativa y testimonial de extraña jurisdicción (Puertas, Bricca) ordenada en fecha 26/05/2022, por negligencia en su producción y fijase fecha de audiencia para alegar sobre el merito de la prueba para el día 18 de octubre del corriente año a las 11:00 hs.

NOTIFIQUESE DIGITALMENTE (art. 137 de la Ley XIII N°5).-

Mariela González de Vicel
Jueza

Organismo:	Esquel - Juzgado de Familia N°1		
Expediente:	00000564/2021		
Identificador Proveído:	7395161		
Carátula:	PERAZZO, Alejandra Adriana c/ ROSELL, José Luis s/ Liquidación del Régimen Patrimonial del Matrimonio		
Fecha de Actualización en Serconex:	22/9/2023 12:20:26		
Fecha de carga en el juzgado:	22/9/2023 10:52:59		
<u>Restantes notificaciones</u>			
Parte	Fecha	Tipo	Retira Copias
ITURBURU MONEFF, Martín Eduardo	22/9/2023 13:02:23	Electrónica	NO
CODESAL, Hernán Luis	22/9/2023 18:13:48	Electrónica	NO
GARCÍA, Mariné Vanesa	22/9/2023 18:13:48	Automatica	NO

Fecha impresión: 26/9/2023 08:11:04